

12587

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11169

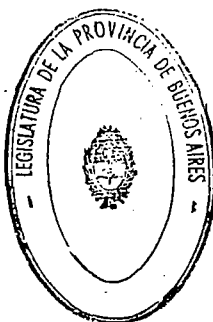
Art. 1º.- Autorízase a los señores Intendentes Municipales, para firmar, en nombre y representación de la Provincia de Buenos Aires, las escrituras públicas traslativas de dominio, y de constitución ó cancelación de hipotecas, otorgadas como consecuencia de la aplicación del Convenio suscripto por la Escribanía General de Gobierno y el Colegio de Escribanos de la Provincia, en el marco de lo dispuesto por los artículos 18º de la Ley 10.830 y 1º, inciso b) de la Ley 10.771.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. MANUEL EDUARDO SASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.



Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
SECRETARIO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. BALDINO PEDRO ZUBIRI
SENADOR
VICEPRESIDENTE 2º
H. Senado de Buenos Aires